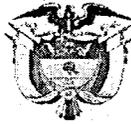


SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra vencido el término de emplazamiento de la parte demandada sin que haya comparecido al proceso y fueron allegadas las publicaciones de Ley. Provea.  
Cali, 2 de diciembre de 2020.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1961  
RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2019-00370  
Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

La parte interesada allega la publicación en prensa del emplazamiento realizado al demandado señor YESID NAVIA PARRA, en calidad de demandado, ordenada en auto que antecede.

El artículo 108 del C.G.P. indica que: *"EMPLAZAMIENTO. Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación. (sub-rayas fuera del texto original)*

Revisada dicha publicación, se observa que en la misma, se realizó en el Diario La República, el día 01/11/2020, en la que no tuvo en cuenta lo ordenado por artículo 108 del C.G.P., esto es, no se incluyó el nombre del emplazado. Por lo tanto, El Juzgado

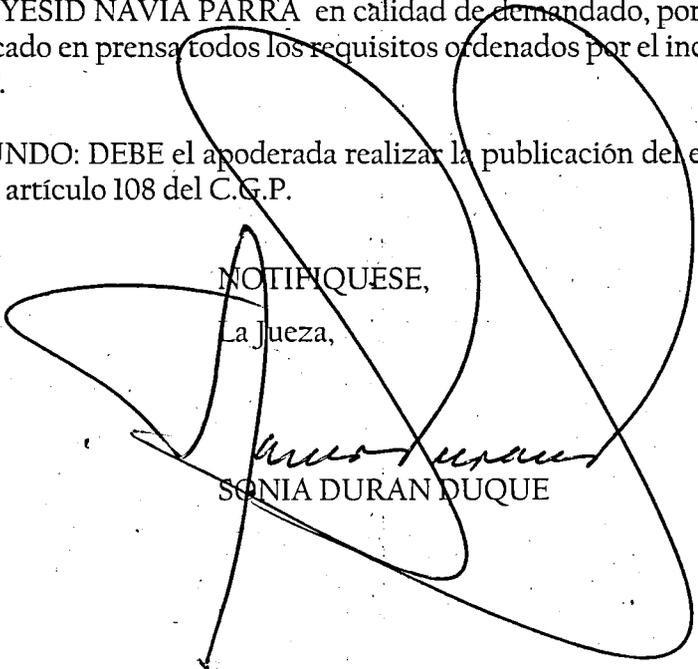
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR publicación en prensa del emplazamiento realizado al demandado señor YESID NAVIA PARRA en calidad de demandado, por no contener el emplazamiento publicado en prensa todos los requisitos ordenados por el inciso primero del artículo 108 del C.G.P.

SEGUNDO: DEBE el apoderada realizar la publicación del emplazamiento de conformidad con el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 145 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2020  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria